

la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 5 de marzo de 2013

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
ANUNCIO PÚBLICO

571.- ASUNTO: Expropiación Forzosa.

Asunto: Expropiación Forzosa de Vivienda de Protección Oficial por incumplimiento de su función social.

Expediente: 0001/2013-DGVU-DU-01 (ML-0801 CTA-0358)

Situación: Barriada Constitución, Bloque 23, 2º B.

Interesado: HEREDEROS DE D. JOSÉ COHÉN COHÉN

Representante:

Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día ocho de febrero de 2013, de conformidad con el informe del

Director General de la Vivienda y Urbanismo, de fecha 23 de enero de 2013, se adoptó acuerdo sobre propuesta de Expropiación Forzosa, por causa de interés social, de la vivienda de protección oficial relacionada a continuación:

Calle: Barriada Constitución, Bloque 23, 2º B.

Finca Registral: 10626.

Propietarios: HEREDEROS DE D. JOSÉ COHÉN COHÉN.

Dicha vivienda es objeto de expropiación por lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Artículos Primero y Segundo de la Ley 24/1977, de 1 de abril, de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de viviendas de protección oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda y los Organismos dependientes del mismo

Se concede un período de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación de este escrito, durante el cual los interesados podrán solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose producido el trámite de declaración de necesidad de ocupación. Los documentos en que se basan el presente expediente de expropiación se encuentran de manifiesto en la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes donde podrá ser consultado en horario de atención al público de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Melilla, a 26 de febrero de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

572.- Habiéndose intentado notificar la orden de demolición a D. HAMIDA MOHAND ABDERRAH-